

## **POLÍTICAS ANTICORRUPCION EMPLEADAS EN NOVA MANUFACTURAS ESPECIALES/BERNARDINA AGUILAR DIAZ.**

Queda prohibido realizar cualquier acto de corrupción, que involucre el nombre o imagen de Bernardina Aguilar Diaz y/o Nova Manufacturas Especiales, las cuales se especifican en los artículos 65 a 72 de la Ley General Del Sistema Nacional Anticorrupción de la siguiente manera:

### **- Soborno**

Incorre en soborno quien como particular prometa, ofrezca o entregue cualquier beneficio indebido a una o varias personas con cargo público, directamente o a través de terceras personas, a cambio de que dichas servidoras o servidores públicos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otra u otro servidor público, o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener, para sí o para una tercera persona, un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del beneficio o del resultado obtenido.

El beneficio indebido podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con quienes tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, socias o sociedades de las que el servidor o servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

### **- Participación ilícita en procedimientos administrativos**

Incorre en participación ilícita en procedimientos administrativos quien como particular realice actos u omisiones para participar en los mismos, sean federales, locales o municipales, no obstante que, por disposición de ley o resolución de autoridad competente, tenga impedimento o inhabilitación para ello.

También se considera participación ilícita en procedimientos administrativos, cuando como particular intervenga en nombre propio, pero en interés de otra u otras personas que se encuentren impedidas o inhabilitadas para participar en procedimientos administrativos federales, locales o municipales, con la finalidad de que ésta o estas últimas obtengan, total o parcialmente, los beneficios derivados de dichos procedimientos.

### **- Tráfico de influencias para inducir a la autoridad**

Incurrirá en ella quien como particular use su influencia, poder económico o político, real o ficticio, sobre cualquier servidora o servidor público, con el propósito de obtener para sí o para una tercera persona un beneficio o ventaja, o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público, con independencia de la aceptación de la(s) servidora(s) o del(los) servidor público o del resultado obtenido.

### **- Utilización de información falsa**

Será responsable de utilización de información falsa quien como particular presente documentación o información falsa o alterada, o simule el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.

### **- Obstrucción de facultades de investigación**

Incorre en obstrucción de facultades de investigación quien, como particular, teniendo información vinculada con una investigación de faltas administrativas, proporcione información falsa, retrase deliberada e injustificadamente la entrega de la misma, o no dé respuesta alguna a los requerimientos o resoluciones de autoridades investigadoras, substanciadoras o resolutoras, siempre y cuando le hayan sido impuestas previamente medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

#### **- Colusión**

Incorre en colusión quien como particular ejecute con uno o más particulares, en materia de contrataciones públicas, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas de carácter federal, local o municipal.

También se considerará colusión cuando particulares acuerden o celebren contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidoras o competidores, cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos.

Cuando la infracción se hubiere realizado a través de alguna persona intermediaria con el propósito de que la o el particular obtenga algún beneficio o ventaja en la contratación pública de que se trate, ambas partes serán sancionadas. Estas Faltas resultarán aplicables respecto de transacciones comerciales internacionales.

#### **- Uso indebido de recursos públicos**

Será responsable por el uso indebido de recursos públicos quien como particular realice actos mediante los cuales se apropie, haga uso indebido o desvíe del objeto para el que estén previstos los recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, cuando por cualquier circunstancia maneje, reciba, administre o tenga acceso a estos recursos. También se considera uso indebido de recursos públicos la omisión de rendir cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos.

#### **- Contratación indebida de ex servidoras o servidores públicos**

Será responsable de contratación indebida de ex servidoras o servidores públicos quien como particular contrate a una persona que haya desempeñado un cargo público durante el año previo, que posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, y directamente permita que él o la contratante se beneficie en el mercado o se coloque en situación ventajosa frente a sus competidoras o competidores. En este supuesto también será sancionada la ex servidora o el ex servidor público contratado.

Quedando claro los anteriores puntos, en Nova Manufacturas Especiales y/o Bernardina Aguilar Diaz nos comprometemos a respetar las normas impuestas por las Leyes Mexicanas.

En Caso de cualquier Irregularidad nos ponemos a disposición de las autoridades, en los siguientes medios de comunicación:

#### **- Para Faltas administrativas:**

En línea: <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/SIDEC/gobMx.seam?view=formPortalDenuncia>

Vía telefónica: En el interior de la República al 01 800 11 28 700 y en la Ciudad de México 2000 2000 y 2000 3000 extensión 2164

Presencial: En el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de la Función Pública ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1735, PB Módulo 3 Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, CP 01020, Ciudad de México.

Vía correspondencia: Envía tu escrito libre a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Piso 2 Ala Norte, Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, CP 01020, Ciudad de México.

#### **- Para delitos:**

En Línea: <https://app.cedac.pgr.gob.mx/ATENCIONPGR/PENDENUNCIA>

Vía telefónica: ATENCIÓN PGR 01800 00 85 400

Para más información puede contactarse a los teléfonos: 22 96 21 93 83

O visite nuestra página de internet: <https://novaanuncios.com/>